



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Tarapoto

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 213-2013-ANA/ALA-TARAPOTO

Tarapoto, 23 de Abril del 2013

VISTO:

El Memorando (M) N° 043-2013-ANA-DARH/REA, de fecha 22.04.2013, relacionado con la cobranza de la Retribución Económica por el Uso de Agua Superficial, Aguas Subterráneas y Vertimiento de Agua Residual Tratada para el año 2013;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 91° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, dispone que la Retribución Económica del Agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios del agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen, fijándose por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado, y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-AG, se determinaron los valores de las Retribuciones Económicas por el Uso de Agua Superficial, Aguas Subterráneas y Vertimiento de Agua Residual Tratada para el año 2013, asimismo, con Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, se regula el plazo y forma en que los usuarios deberán abonar la Retribución Económica para el año 2013;

Que, por Resolución Administrativa N° 010-2006-GR-SM/DRASAM/ATDR-T, se otorgó Licencia de Uso de Agua al Usuario **TORRES ORTIZ, SEGUNDO ARTURO**, por el Uso de Agua Superficial con Fines No Agrarios - Poblacional, para usar un volumen anual de hasta **31,536.00 M³**;

Que, mediante Informe Técnico N° 112-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/E.P.Y, de fecha 23.04.2013, el usuario **TORRES ORTIZ, SEGUNDO ARTURO**, durante el año 2012 ha realizado el uso de un volumen de **31,536.00 M³**, correspondiendo disponer el pago de la Retribución Económica por el importe de **S/. 141.91 Nuevos Soles**, conforme a los dispositivos legales precitados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, el Decreto Supremo N° 023-2012-AG, la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA y la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer que el usuario **TORRES ORTIZ, SEGUNDO ARTURO**, cancele el **Recibo N° 2013001749**, por el importe total de **S/. 141.91 Nuevos Soles**, correspondiente al pago de la Retribución Económica por Uso de Agua Superficial con Fines No Agrarios del año 2013, conforme al volumen que se detalla en el señalado Recibo que forma parte integrante de la presente Resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente Resolución Administrativa, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado en la Administración Local de Agua Tarapoto, sito en Jr. Ángel Delgado Morey N° 435 (Campamento del Ministerio de Agricultura), una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la Retribución Económica conforme a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución Administrativa generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la Retribución Económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1, del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, interés moratorio que será actualizado automáticamente al momento de efectuarse el pago en el Banco de la Nación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y/o las sanciones dispuestas en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Área de Régimen Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y al usuario **TORRES ORTIZ, SEGUNDO ARTURO**.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - TARAPOTO

Ing. Ricardo Pinedo Escalante
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

